



Normas de funcionamiento del Comité Consultivo de accionistas de CaixaBank, S.A.

Normas de funcionamiento del Comité Consultivo de Accionistas de CaixaBank

Artículo 1 – Misión

El Comité Consultivo de Accionistas (el “**Comité**”) de CaixaBank, S.A. (“**CaixaBank**”) tiene por objetivo proponer, fomentar y valorar acciones y canales de comunicación entre CaixaBank y su accionariado, así como el contenido y la calidad de dichas comunicaciones, para poder mejorar el diálogo entre la compañía y sus accionistas, en particular, con sus accionistas minoristas.

El Comité se configura como una más de las iniciativas para fomentar y establecer cauces de información regular con los accionistas desarrollando la Política de Comunicación y Contactos con Accionistas, Inversores Institucionales y Asesores de Voto aprobada por la Sociedad en cumplimiento de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

Artículo 2 – Naturaleza y regulación

El Comité no forma parte de los órganos de gobierno ni de los equipos de dirección de CaixaBank. Se trata de un órgano de naturaleza consultiva, con funciones de consulta, informe y asesoramiento para fomentar el diálogo entre los accionistas y la institución.

No tendrá capacidad jurídica ni de obrar ni personalidad jurídica, ni dispondrá de facultades de gestión, administración o representación ni funciones ejecutivas de ningún tipo.

Los informes y recomendaciones que, en su caso, pudiera elaborar carecerán de carácter vinculante.

El Comité se regirá por lo dispuesto en las presentes normas de funcionamiento.

El Comité tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, CaixaBank podrá considerar en cualquier momento cumplida su finalidad y acordar la disolución del Comité, de lo que se informará oportunamente a sus miembros.

Artículo 3 – Composición

Actuará como Presidente del Comité el Presidente del Consejo de Administración de CaixaBank, y como Secretario no miembro del Comité el Director de Relación con Accionistas.

Los miembros del Comité son accionistas personas físicas, representativas de la base accionarial de CaixaBank.

Cada miembro debe poseer como mínimo 1.000 acciones de CaixaBank, y se compromete a mantenerlas mientras forme parte del Comité. Todos los miembros deberán poder demostrar en cualquier momento que cumplen con los requisitos para formar parte del Comité.

Mientras duren sus funciones, ningún miembro del Comité podrá ser miembro de ningún otro Comité consultivo u organismo similar de otra empresa cotizada en España.

Artículo 4 – Selección

La selección de los miembros del Comité se llevará a cabo por un comité de selección, presidido por el director de Relación con Accionistas, y estará compuesto por al menos tres empleados de CaixaBank.

La selección de los miembros del Comité se realizará entre las solicitudes válidas recibidas dentro del plazo indicado en la convocatoria que realice CaixaBank a través de su página web (www.CaixaBank.com) u otros medios de comunicación.

Cualquier persona que desee ser miembro del Comité deberá cumplimentar y enviar el formulario de candidatura, en la forma y dentro del plazo indicado en la convocatoria, a la dirección que designe CaixaBank.

El formulario de candidatura podrá descargarse de la página web.

El comité de selección designará a los miembros del Comité basándose en el formulario de candidatura, buscando siempre que la composición del Comité refleje la diversidad de la base accionarial de CaixaBank. Si así lo considerase oportuno, el comité de selección podrá realizar entrevistas personales a los candidatos.

En el caso de que algún miembro, por el motivo que fuese, abandonase el Comité, el comité de selección puede designar a un nuevo miembro entre las candidaturas recibidas.

Artículo 5 – Exclusión

CaixaBank se reserva la facultad de excluir sin preaviso a cualquier miembro del Comité, especialmente en caso de ausencias repetidas y no justificadas a las reuniones.

Artículo 6 – Funcionamiento

El Comité se reunirá como mínimo dos veces al año físicamente en cualquier lugar que determine CaixaBank y/o mediante conexión remota y simultánea siempre que se asegure el reconocimiento de los concurrentes y la interactividad e intercomunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, todo lo cual se indicará en la correspondiente convocatoria que será remitida a los miembros del Comité con la debida anticipación.

Para cada reunión, el Secretario preparará una agenda del día, que será enviada a todos los miembros con quince días de antelación a la fecha de la reunión.

CaixaBank se reserva el derecho de invitar a terceras personas (expertos, representantes de áreas funcionales...) a las reuniones del Comité con el objetivo de aportar información o contenidos que puedan ayudar en alguno de los puntos a tratar.

Tras cada reunión, el Secretario del Comité elaborará un memorando, que será enviado a todos sus miembros y se hará público a través de la página web de CaixaBank y en cualquier otro medio que CaixaBank considerase oportuno.

CaixaBank podrá posponer la fecha de una reunión del Comité en el caso de que no hubiese suficiente número de miembros que hubiesen confirmado su participación.

El Secretario podrá utilizar todos los medios de comunicación electrónicos y organizar teleconferencias con el fin de favorecer las comunicaciones con los miembros del Comité.

Artículo 7 – Participación en eventos corporativos con accionistas

Los miembros del Comité serán invitados a participar en los actos que organice CaixaBank para sus accionistas minoristas.

Artículo 8 – Confidencialidad

Los miembros del Comité se comprometen a no hacer uso de su condición de miembro para su uso personal o profesional y a no divulgar información confidencial a la que hubiesen podido tener acceso por su participación en el Comité.

Artículo 9 – Remuneración y pago de gastos

Con el objetivo de asegurar la máxima independencia, los miembros del Comité no recibirán ningún tipo de compensación económica ni remuneración por su participación en el mismo. Asimismo, CaixaBank no indemnizará a ningún miembro por posibles pérdidas de salario o de ingresos motivadas por su participación en el Comité.

CaixaBank gestionará y cubrirá los gastos de los desplazamientos de los miembros del Comité desde su lugar habitual de residencia hasta el lugar donde se realicen los actos previstos y organizados por el mismo, así como los gastos del alojamiento si fuese necesario.

Artículo 10 – Comunicación

El Secretario será el responsable de la comunicación de los aspectos relacionados con el Comité. Esta comunicación podrá incluir, entre otros aspectos:

- La composición del Comité, a la que podrá accederse a través de la web de CaixaBank.
- Las líneas de trabajo del Comité, también comunicadas a través de la página web o mediante comunicaciones con los accionistas de CaixaBank.

Artículo 11 – Modificación de las normas de funcionamiento del Comité

CaixaBank se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las presentes normas. Si ello tuviese lugar, CaixaBank informará puntualmente a los miembros del Comité.

Artículo 12 – Disolución

El Comité podrá ser disuelto por CaixaBank. Si ello tuviese lugar, CaixaBank informará puntualmente a los miembros del Comité.

Artículo 13 – Datos de carácter personal

Cada miembro del Comité autoriza de forma desinteresada, con cobertura geográfica global y por tiempo indefinido, a que CaixaBank difunda y reproduzca su nombre, ciudad de residencia, profesión, voz e imagen, especialmente en los siguientes soportes:

- Página web corporativa, revistas internas, informe anual y, de forma genérica, cualquier otro soporte de comunicación de CaixaBank.
- Cualquier otro soporte conocido o desconocido a la fecha actual, actual o futuro (soportes magnéticos, ópticos, numéricos, informáticos...).